



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Privación patria potestad
Demandantes	John Jairo Uribe Cardona c.c. 71.779..663
Demandado	Paula Andrea Orozco Torres c.c. 39.178.289
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00753-00
Decisión	No acepta notificación - Requiere

Respecto a la documentación allegada y manifestación que ha realizado el apoderado judicial del demandante, referida a la notificación electrónica que remitida a la demandada, se advierte que la misma no ha sido realizada en debida forma.

Esto por cuanto, le corresponde a la parte interesada al enviar a la dirección, y debe advertirle a los demandados que, quedan con el mismo notificados respecto al auto que admitió la demanda; informarles el término de veinte (20) días que tienen, para ejercer su derecho de contradicción si a bien lo tienen y, hacerles saber cuál es el correo electrónico del juzgado, al cual deben dirigir la respuesta. Así mismo, deberá indicarle el correo del juzgado donde puede remitir la contestación de la demanda si a bien lo considera.

Se requiere a la parte demandante a fin de que gestione tal notificación, con los aspectos omitidos en la que se realizó.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 – 73, piso 3º, oficina 314, teléfono 2328525 ext 2514
correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3f6935acbb0c8873c4485c5e1b499967b5ac6034cb4794898806a92610b17f**

Documento generado en 22/02/2024 03:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>